



Expediente Nº 506804089001 2019 00021 00

San Carlos de Guaroa, Meta once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En razón a que la anterior **liquidación del crédito** practicada por la Apoderada de la entidad demandante no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le **imparte su aprobación**.

Notifíquese

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez